

# LA PAZ DE MURCIA.

DIARIO MONARQUICO CONSTITUCIONAL

Y DE INTERESES MATERIALES, LITERATURA, NOTICIAS Y ANUNCIOS.



PRECIOS DE SUSCRICION.—En Murcia: un mes 2 pts. 50 cts., tres 7, seis 13, un año 24.—Fuera de Murcia: tres meses 7 pts. 50 cts., seis 14, un año 26.—En Ultramar y el extranjero, tres meses 12 pts.

CONDICIONES DE SUSCRICION adelantados.—No se admiten suscripciones que empiezan los días 1.º ó 15.º de los trimestres naturales.

UN NUMERO DEL DIA 19 CTMOS. DE PRECISO: ATRABADO 20.

OFICINAS: CALLE DE ZOCO, NUM. 5.

PARIS, D. C. A. SAAYEDRA, RUM TAIBROUT, 55.

**ACADEMIA DE ESTUDIOS DE SEGUNDA ENSEÑANZA Y PREPARACION PARA CARRERAS ESPECIALES.**  
BAJO LA DIRECCION DE  
**D. MANUEL ILLAN ALBALADEJO,**  
Val de San Juan 31.  
Quedan abiertas las clases desde el día 1.º de noviembre próximo.

Se ha establecido en esta capital en la calle de la Ereneria, el acreditado relojero y mecánico D. Antonio Verdú Martínez, conocido ya de varias personas por sus conocimientos en el ramo, el cual ofrece sus servicios á este respetable público.  
Las personas que desean utilizar sus conocimientos, lo pueden hacer en la inteligencia que quedarán satisfechos, no solamente por el esmero en el trabajo y seguridad en las composiciones, si que tambien por la exactitud y economía en los precios. P.—8—8

### ADVERTENCIA.

En obsequio de todos nuestros suscritores hemos resuelto que además de la ventaja que tienen con la rebaja del 25 por 100 sobre los económicos precios de inserción de anuncios, ofrecerles desde el mes próximo la inserción gratis de un solo anuncio mensual que no exceda de 40 líneas del tipo cuerpo 8. Entre otros medios, podrá utilizarse esta ventaja: los propietarios anunciando el arrendamiento ó venta de sus fincas rústicas ó urbanas, los industriales con los productos de su fabricación, y los comerciantes con los géneros que reciban. A las demás clases no les faltará, si quieren, motivo para aprovechar esta concesión. Las líneas que excedan de las 40 gratis y las inserciones que pasen de una se ajustarán á los precios y condiciones establecidos.

### LA PAZ DE MURCIA.

Tres artículos y con ellos seis columnas, ocupó «Las Noticias» en su número del domingo, para contestar á LA PAZ el primero, para presentar al municipio ante el partido conservador el segundo, y el tercero para ratificarse en todas sus censuras anteriores, presentando veridaderas acerca de la gestión del municipio.

Todos los tres artículos, están escritos en serio, y con verdades tan irrefutables, tan irrefragables como las que mas de una vez reproducen, de que LA PAZ ha dado un giro personal al debate, y que sus defensas son un capítulo precedido de injurias, de dilirambos y suposiciones calumniosas contra determinadas personas, ya pertenecientes á su redacción, ya ajenas completamente á ella.

El colega nos da consejos y lecciones diciendo que nos honra muy poco y á la política que defendemos, nuestra conducta, que en cambio los redactores de «Las Noticias» siben estimarse y no olvidar sus deberes de periodistas; que como periodistas honrados cumplen con el deber de condenar severamente la conducta del ayuntamiento, y siguiendo en escala ascendente por este camino lleva las seis susodichas columnas, con la mayor seriedad.

Nosotros vamos á complacer á nuestro colega tratando la cuestion mas en serio, con menos contestaciones, sin refutar sus serios escritos rebucando en el diccionario adjetivos y epítetos que correspondan á los que, en medio de su seriedad, se permite: vamos á contestarle con la mayor sencillez, con la sencillez de los datos oficiales, de datos auténticos, con historia, y le daremos para dentro de unos días; entonces podrá el colega formular sus censuras sin necesidad de frases huecas y de efecto, porque tendrá pruebas fehacientes para condenar la conducta administrativa del municipio actual, de este municipio que tiene comprometidos y lastimados los intereses municipales y hasta el decoro de esta ciudad, y que tiene las calles sin recomposición, los paseos sin arbolado, la ciudad sin policía y que solo deja para memoria el paseo de Sta. Isabel. En fin, le daremos datos para que pueda elevar al infinito los epítetos y denuestos á que se ha hecho acreedor el actual ayuntamiento, y de ese modo, tratando el asunto en serio y cooperando al fin de «Las Noticias» esperamos volver á su gracia y que retire las depresivas frases que nos dedica en sus seis colum-

nas ¿Puede exigir mas de nosotros el colega?

El domingo tuvimos la satisfacción de que nos visitara nuevamente nuestro colega «El Noticiero» y le felicitamos por la indulgencia que la primera autoridad le ha tenido.

Ayer se dió cuenta el ayuntamiento de la contestacion dada por la audiencia del territorio á la denuncia entabada contra el mismo por el Sr. Jefe económico. En ella se dice que no hay motivo para procesarla; por cuanto que los repartos de consumos son contribuciones legales y por su cobro no pueden tener, por ningun modo, aplicación los artículos del Código que tratan de exacciones ilegales. En vista de esto esperamos de «La Correspondencia de España» que rectifique la noticia que ha tomado de «Las Noticias».

Los vecinos del partido de Churra se han dirigido al ayuntamiento manifestando que no estaban en el caso de pagar los repartos vecinales que en 1872-73 y 1873-74 se hicieron por los anteriores ayuntamientos, por haber prescrito su cobro con arreglo á las disposiciones vigentes.

El ayuntamiento, oida su comision de hacienda y examinados todos los antecedentes, ha desestimado la pretension acordando seguir el procedimiento para hacer efectivo el cobro.

Sirva esto de contestacion á un sueldo de «La Correspondencia de España» del domingo.

Leemos en «La Correspondencia»: «Algunos periódicos censuran ó estrañan la separacion de las funciones del jefe económico de Murcia, y la causa, segun se explican los ministeriales, no puede ser mas natural y sencilla Suscítose una competencia entre el administrador económico y el ayuntamiento de Murcia. Llegó la cuestion hasta el punto de que el administrador enviase al ayuntamiento ante el juez de primera instancia. El Gobierno ha tenido que dirimir la cuestion y lo ha hecho después que el juez ha telegrafado, que no encuentra motivo para procesar al ayuntamiento. Y el Gobierno, en vista de todos los antecedentes, ha creido justo separar de Murcia al administrador económico. Esto es todo.»

Nuestro amigo D. Mariano Castilla ha sido nombrado oficial en comision del ministerio de la Gobernacion. Reciba nuestra enhorabuena.

El domingo en la tarde pudo ocurrir una desgracia en la plaza de S. Agustín. Un niño, llamado Antonio Reynel, habitante en la calle de Mudejar, núm. 2, fué arrojado por otro de su misma edad hacia un carro cargado de vino. Afortunadamente no le produjo el suceso mas que unas contusiones efecto del golpe, y aunque el carro fué detenido, momentáneamente después fué puesto en libertad en virtud de informes tomados de los que presenciaron el hecho y de la declaracion del niño y su familia.

Llamamos la atencion de nuestros abonados hacia los precios y condiciones fijados en la cabeza de este número.

El día 1.º de noviembre dará principio en Cartagena la recaudacion del segundo trimestre de la contribucion de subsidio, cuya cobranza durará desde el citado día 1.º hasta el 10 de octubre.

En Murcia aun no se ha cobrado el primero contra la conveniencia de los contribuyentes y lo dispuesto en los decretos que disponen la cobranza por trimestres.

Visto por la Comision provincial en sesion pública de 2 del que fíne, el expediente instruido con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Antonio Martínez contra un acuerdo del ayuntamiento de esta capital, por el que se le ordenó la destruccion de ciertas obras ejecutadas en la cola de la acequia de Alfox, acordó la Comision confirmar el acuerdo del ayuntamiento, y que se haga presente al alcalde de esta ciudad, los deberes que le impone el art. 107 de la ley municipal.

El ayuntamiento de Cartagena trata de crear una diputacion llamada de Es-

combreras, con los barrios cuarto y sexto de la de Alumbres.

El Ayuntamiento de Lorca tiene solicitada una subvencion para el Instituto de segunda enseñanza allí establecido, la cual pende de resolucion de la Diputacion.

En una instancia don D. Antonio Garcia Fernandez, pidiendo le abone el ayuntamiento de San Javier la cantidad de 250 pesetas, por alojamiento de la guardia civil en una casa que tiene arrendada en la costa de los Alcázaros, ha acordado la Comision provincial se diga al Sr. Gobernador que procede desestimar dicha instancia.

El rematante de la subasta del «Boletín oficial», ha pedido indemnizacion por el suministro del «Boletín» á los Gobiernos civiles de todas las provincias de España: la Comision provincial ha acordado se se meta á la resolucion de la Excm. Diputacion.

El día 13 de noviembre próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el alcalde de Ricote, la subasta de pastos de los montes encuadrados en aquel término municipal, para el «fin forestal» de 1876-77, que pueden utilizarse por 1,000 cabezas de ganado lanar y cabrio, sirviendo de tipo en la subasta la cantidad de 1,500 pesetas.

El Coronel D.º Rafael de Lossada y Litta, ha obtenido la pension de la cruz de S. Hermenegido, en justa recompensa á sus muchos y recomendables servicios.

Ha sido nombrado jefe económico de esta provincia el Sr. D. Ignacio Vizecaino.

Ha sido nombrado canónigo de esta Sta. Iglesia Catedral el Sr. D. Pascual Ramirez.

El ayuntamiento de Abanilla, ha solicitado se abra al servicio público el trozo de nueve kilómetros de la carretera que se construye desde la estacion de Archena al Pinoso.

En la casa de Misericordia se han recibido 13 docenas de sombreros entregados por D. Julio Mosguero.

Un periódico de Jaen, dice que en breve comunicará una noticia importante relacionada con el desenvolvimiento de la riqueza de aquella ciudad, que la hará figurar dignamente entre las poblaciones de primer orden de España.

Hemos recibido el último número de la excelente revista «El Albuja» que contiene el siguiente sumario: Revista, por D. J. M. Ternel.—Un buen libro, por D. F. S. de la Pedrosa.—Hiceldama, (continuacion) por D. P. Martinz Palao.—La última ágrima, por D. E. Díez y Sanz.—Canto de amor, (recitado) por D. R. Sanchez Madrigal.—Recitado para el canto de amor, por D. A. Garcia Alex.—Despedida, por D. J. Maria Balda.

Hemos recibido el núm. 40 del acreditado periódico que se publica en Madrid con el título de «El Carreo de la Moda» cuyo sumario es el siguiente: Explicacion de los grabados, por Joaquín Balmaseda.—Sombrero toque adornado con puma.—Sombrero Sidonia.—Esclavina de punto.—Enagua de francesa.—Cenefa elegante para manteles ó telas.—Fiecos anudados.—Puntillas de crochet y cinta.—Cartera bordada.—Cenefa para muebles.—Diferentes mosaicos de tapiceria.—Dibujo para zapatilla.—Encaje irlandés.—Puntillas de malla guipure.—Ornamentos sacerdotales: Sobrepeliz.—Alba.—Casulla.—Estola.—Manipulo.—Paño de caliz.—Bolsa de corporales.—Paño purificador.—Pálio.—LITERATURA: La Carambola, poesia, por Campomar.—El traje largo, poesia, por Miguel Sanchez y Pasquera.—A mi madre, poesia, por Eduardo Bryant.—A Emilia, poesia, por Antonio Fernandez y Garcia.—Amor de madre, por Maria del Pilar Sinués.—El templo del Pilar en Zaragoza, por Miguel Martinez Ginesta.—Marina, por Angela Grassi.—Juan Milton, por Emilia Quiñero y Calé.—Consejos de hi-

giens.—Secretos de tocador.—Explicacion del figurin.—Anuncio.

### SECCION OFICIAL.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Administracion.—Circular.

Siendo repetidas las quejas que se producen en este Gobierno respecto á la falta de cumplimiento por parte de algunos comisionados de apremio, los que sin tener en cuenta las disposiciones de la instruccion de 3 de diciembre de 1869 y real decreto de 25 de idem de 1871, permanecen en los respectivos pueblos sin formar el expediente retrayendo el curso de la ejecucion, ha dispuesto prevenirles que indispensablemente y bajo su responsabilidad han de dar conocimiento cada cuatro dias á la Comision provincial de cuanto hayan actuado, en la inteligencia que si del examen del expediente de apremio resultare alguna informalidad ó falta, dejarán de ser nombrados nuevamente para dicho cargo, sin perjuicio de la responsabilidad que puede alcanzarse segun los casos.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia en donde existan comisionados por descubiertos de contingente provincial, les notificarán en debida forma esta resolucion, dando cuenta á este Gobierno de haber quedado enterado, cuidando de anotar los dias que dichos comisionados permanezcan en el pueblo, á fin de que no puedan exigir mas dietas que las que le correspondan. Murcia 18 de octubre de 1876.—El gobernador, Antonio Garcia Mauriño.

#### Reemplazos.—Circular.

Terminado el plazo concedido por el Gobierno para la admision de prófugos presentados á indulto, prevengo á los señores alcaldes de esta provincia procedan inmediatamente á la formacion de los oportunos expedientes de exacion de multas contra los padres, tutores ó guardadores de aquellos mozos que han eludido su presentacion, en la forma que previene la ley de 13 de setiembre de 1873.

Murcia 27 de octubre de 1876.—El gobernador, Antonio Garcia Mauriño.

D. Antonio Garcia Mauriño, gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que en el día 6 del próximo mes de noviembre y hora de las 12 de su mañana, tendrá lugar la subasta para la venta de veinte y nueve camisas de hierro inutilizadas, pertenecientes á la Casa de Expositos y Maternidad de esta capital, con sujecion al acuerdo de la Comision provincial de 14 de setiembre último y pliego de condiciones publicado en el «Boletín oficial» de esta provincia, núm. 91, correspondiente al número 18 del corriente, cuyo acto se llevará á efecto en el salon de sesiones de la Excm. Diputacion provincial, ante el Sr. Vice-presidente y Sres. de la Comision permanente de la misma, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo fijado en el referido pliego de condiciones.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la subasta.

Murcia 23 de octubre de 1876.—Antonio Garcia Mauriño.

D. Antonio Garcia Mauriño, gobernador civil de la provincia,

Hago saber: Que en el día 6 del próximo mes de noviembre y hora de las 11 de su mañana, tendrá lugar la subasta para la adquisicion de veinte y nueve camisas de hierro para el servicio de la Casa de Expositos y Maternidad de esta capital, con sujecion al acuerdo de la Comision provincial de 14 de setiembre último y pliego de condiciones publicado en el «Boletín oficial» de esta provincia, núm. 91, correspondiente al número 18 del corriente, cuyo acto se llevará á efecto en el salon de sesiones de la Excm. Diputacion provincial, ante el Sr. Vice-presidente de la Comision permanente de la misma, y con asistencia de un escribano notario, no admitiéndose proposiciones que excedan del tipo fijado en el referido pliego de condiciones.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la subasta.

Murcia 23 de octubre de 1876.—Antonio Garcia Mauriño.

### ULTIMA HORA.

DESPACHO TELEGRÁFICO

Madrid 31, á la 1 y 20 mad.

**El Gobierno francés se opone á la extradicion del ex-cabecilla Rosa Samaniego, objetando que sus crímenes los efectuó siendo cabecilla político.**  
Centro Telegráfico.

Salud á todos devuelta sin medicina ni purgantes, ni gastos por la deliciosa harina de salud, la

### REVALENTA ARABIGA DU BARRÉ.

Treinta años de un éxito invariable, combatiendo las digestiones laboriosas (dispepsias) gastritis, gastralgias, hemas, vientos, amargor de boca, acedias, pituitas, náuseas, eructos, vómitos, estreñimientos, diarreas, disenteria, cólicos, tos, asma, alijos, opresion, congestion, nervios, diabética, debilidad, todos los desórdenes del pecho, de la garganta, del aliento, de los bronquios, de la vejiga, del hígado, de los riñones, de los intestinos, de la membrana mucosa, del cerebro y la sangre. 85,000 curaciones anuales entre las cuales se cuentan las de la señora duquesa de Castellan, del duque de Plusk w, la señora marquesa de Bréhan, Lord Stuart de Decies, Par de Inglaterra, el Sr. Doctor catédrico Wurzer, etc. etc.  
Cura núm. 65,341.—Vervant 28 de marzo de 1868.—Muy señor mio: Gracias á Dios que la Revalenta de V. me ha salvado la vida. Mi naturaleza débil, abatida por el padecimiento de una fuerte dispepsia que sufrí hace ocho años, y combatida sin resultado por los médicos, que me creian próximo á la muerte, he adquirido la salud, que solo debo á la virtud de la Revalenta.—A. Bousset, presbítero.

Cura núm. 78,364.—Del señor y de la Sra. Legor de enfermedad del hígado, diarrea, tumor y vómitos.

Cura núm. 68,471.—Sr. Bachiller en teología y cura párroco, Pedro Castelli, de agotamiento completo á la edad de 84 años; la Revalenta le ha rejuvenecido. «predico, confieso, visito enfermos, hago viajes á pie bastante largos, y siento que mi memoria é inteligencia no flaqueen.»

Cuatro veces una nutritiva que la carne y no produce irritaciones, economizando 50 veces su precio en medicinas.

En cajas de hoja de lata de 12 libras, 12 rs., 1 libra, 20 rs.; 2 libras, 34 rs.; 3 libras, 40 reales, 12 libras, 170 rs.; y de 24 libras, 300 rs.

Los bizcochos de Revalenta se pueden comer en todo tiempo secos ó mojados en agua, leche, café, chocolate, té, vino, etc. Se venden en cajas de una libra á 20 rs., de dos libras, á 34 rs.

La Revalenta al chocolate produce apetito buenas digestiones, sueno, energia y vigor á las personas y á los niños por débiles que se encuentran. Alimenta diez veces mas que el chocolate ordinario sin causar irritaciones.

En pasta para hacer 6 tazas, 7 rs., 12 tazas, 12 rs., 24 tazas, 20 rs., 48 tazas, 34 rs. ó sean 4 cuartos la taza.

Hay falsificaciones que se venden á precios inferiores.

Depositarios en Murcia, D. Rafael Almazan y Martin, calle de Zoco, 5, D. Salvador Soriano y compañía, Carnicería, 4, y en casa de Ferrer hermanos, drogueria en Lorca, don José Moreno, farmacia, y D. Cayetano San Martin, «La Fama», chocolates.

De Barry y Compañía, calle de Valverde, núm. 1, Madrid. 309—8

D. Froilán Gellida y Monteverde, presbítero, natural de San Mateo y vecino de Rosell, provincia de Castellon de la Plana.

Certifico: Que habiendo padecido desde muchos años extraordinaria retension de vientre, sin causa conocida, unos dolores que me hacian muy molesta la vida y calores que extendiéndose por todo el cuerpo me causaban horribles sufrimientos, después de haber casi agotado todos los remedios prescritos por el arte, sin la mas pasajera mejoría, he logrado finalmente hallar un notable alivio con el uso de la Zarparrilla y Píldoras de Bristol, remedios que para alcanzar una completa curacion uso aun en la actualidad.

Todo lo cual tengo un placer en dar á conocer á Vds. por si juzgaren conveniente hacerlo público en bien de la humanidad doliente.

Rosell 1.º de enero de 1876.—Froilán Gellida, presbítero. 26—26

### CONSTITUCION

de la monarquía española

promulgada el 2 de julio de 1876, comparada con la de 1869. Se vende á 2 rs. en el establecimiento de LA PAZ, ZOCO, 5.

CUELLOS.—Véase el anuncio Clement.

Véase el anuncio del barato de devocionarios con SEMANA SANTA.

### SECCION DE NOTICIAS.

De «El Populo» copiamos las siguientes:

Dice *El Diario Español* que *El Imparcial*, al examinar el dictamen del señor Alonso Martínez, cree que es el programa político del futuro cenfro parlamentario, cuya síntesis puede reasumirse en estos términos: «Si y nó, y qué sé yo, y yo lo haría mejor.»

Y nosotros añadiríamos, «y quitale lo para ponerte yo.»

El Banco hipotecario, ha descontado al Tesoro al 8 por 100 unos cuarenta millones de pagarés del timbre. Creemos que nuestro colega habrá querido decir pagarés por valor de 40 millones. Y por qué el Banco se ha quedado tan corto, no exigiendo 10 por 100 para cedarse un millón cejo redondo por cada decena? A la verdad nos admira generosidad tanta. Luego dirán por que no presta el Banco hipotecario a los propietarios. Insigne tontería!

El *Tiempo* dice que la ley de nuevos centenes es igual que la de los antiguos, siendo menos su peso, de suerte que la moneda anterior obtendrá por esta causa un premio de tres reales noventa céntimos.

Ignoramos el fundamento de lo que manifiesta *El Constitucional* en el siguiente significativo párrafo:

«La palabra CRISIS, tremenda, fatídica, aterrador para los ministeriales, ha sido a dejarse oír por calles y plazas.»

Anoche se comentaba en todos los círculos políticos la nueva evolución del señor Cánovas, y *La Correspondencia de España* corría de mano en mano, siendo leída con avidez.

Por carecer de espacio no publicamos el suelto de dicho periódico, que ha llamado de atención a los moderados y causado profunda sensación en los que todavía confiaban en los antecedentes revolucionarios de algunos ministros. Es de suponer que estos no seguirán al señor Cánovas en su nuevo derrotero, y de aquí el que pueda decirse con fundamento: «Hay crisis.»

Ello dirá.

Retiramos algunos originales para dar cabida al dictamen que ha dado el conocido jurisconsulto señor Alonso Martínez acerca del art. 11 de la Constitución. Este documento, ha visto la luz pública en el periódico inglés *El Times*.

Hé aquí su traducción literal:

DICTAMEN DEL SR. ALONSO MARTINEZ.

«Después de haber meditado, sobre los términos de la consulta como sobre el texto constitucional, paso a exponer mi dictamen con la sinceridad y lealtad que de consuno exigen la equidad del objeto y la de mis deberes profesionales.

La sociedad consultante me ha de permitir que invierta el orden de las preguntas; fo aconseja así la lógica, toda vez que la tercera es como la raíz de las demás.

Para averiguar si es ó no lícito poner en la fachada del templo un letrero que anuncie su destino, menester es analizar en su letra y en su espíritu el art. 44 de la Constitución española.

El párrafo primero del artículo 44 no se presta a la duda; declara en suma, del modo más categórico que el Estado entre nosotros, lejos de ser ateo ó indiferente, tiene una religión; la católica, que es la que profesa la inmensa mayoría, la casi unanimidad de los españoles, y como consecuencia de esta declaración, impone al país la obligación de mantener el culto y los ministros de la religión que cristiana.

«Igualmente claro es su segundo párrafo. La única frase de él que en ocasiones podrá parecer ambigua y originar dudas y conflictos, es esta: «dado el respeto debido a la moral cristiana;» pero por fortuna esta salvada, que no reza con ninguno de los que reconocen la autoridad de la Biblia y viven sometidos a los preceptos del decálogo, no tiene ni la más remota aplicación a las confesiones que han tenido la divinidad de Jesús y creen en los Santos Evangelios. Teniendo, pues, en cuenta la situación y los propósitos del consultante, bien puedo prescindir del análisis de la frase final, y decir en paridad que por lo que a él y sus correligionarios interesa, el párrafo segundo del art. 44 prohíbe al Gobierno de S. M. molestar a nadie por sus opiniones religiosas ni por el ejercicio de su respectivo culto.

No están llano fijar con absoluta certidumbre la extensión ó el alcance de la excepción, ó mejor dicho, de la limitación contenida en el párrafo tercero y último. Al examinarle, debo dar al olvido la participación que he tenido en su redacción y aprobación, de la que no me arrepiento por cierto. La política no es una ciencia meramente especulativa; se inspira en la realidad y vive de las transacciones, de tal modo que sin ellas los pueblos perecerían.

Basta con esta indicación para prevenir injustas críticas, y vamos ahora a lo que importa, que es el análisis gramatical del mencionado párrafo.

Dice así: «No se permitirán, sin embargo, otras ceremonias ni manifestaciones públicas que las de la religión del Estado.»

Que este párrafo es una limitación del inmediate anterior, no tiene duda; lo revela, no ya su sentido, sino hasta su construcción y el empleo del adverbio *sin embargo*.

Pero ¿modifica y limita el párrafo tercero

todo el párrafo segundo, ó solo una parte de él? Más claro: la prohibición de las ceremonias y manifestaciones públicas limita tan solo la libertad otorgada en el párrafo segundo para el ejercicio del culto, ó es también un límite de la libertad de las opiniones religiosas?

Gramaticalmente examinado el texto, la solución de esta cuestión sería llana si el legislador se hubiera limitado al empleo de la palabra «ceremonias», sin añadir la de «manifestaciones públicas.» «Las ceremonias» nada tienen que ver con la emisión y propaganda de las opiniones; pero la palabra «manifestaciones» es más indeterminada, más vaga, y se presta, en razón de su misma vaguedad, a interpretaciones distintas. «Ceremonia», según el *Diccionario de la lengua*, es acción ó acto exterior arreglado por la ley, estatuto ó costumbre para dar culto a las cosas divinas; mientras que «manifestación» es un sentido etimológico, la declaración y descubrimiento de alguna cosa que estaba oculta y escondida, y, en su sentido político, la expresión pública de un sentimiento ó de una opinión.

Cabe por lo tanto en lo posible que haya quien intente dar al artículo constitucional una interpretación restrictiva, alegando:

Primero, que si la legislación española establece como regla de interpretación, aun en los testamentos (que bien pueden haber sido otorgados por un rústico labriego), la de que las palabras han de entenderse lisa, llanamente y como suenan, con mayor razón debe aplicarse este principio a la interpretación de las leyes, toda vez que hay que suponer que el legislador conoce perfectamente el habla castellana y el valor de cada una de sus voces.

Segundo, que por esta misma razón no es lícito presumir que las palabras «ceremonias y manifestaciones públicas», sean sinónimas, punto que en tal hipótesis el legislador habría caído en una inútil redundancia: y

Tercero, que si con arreglo al *Diccionario de la lengua*, que es la suprema autoridad en la materia, «manifestación» es la declaración y descubrimiento de algo que estaba escondido ó la expresión pública de un sentimiento ó opinión, parece lógico inferir que el párrafo tercero limita la totalidad del segundo, ó lo que es igual, que prohíbe en absoluto la manifestación pública, así de las opiniones, como de los cultos que disientan de la religión oficial.

«Pero contra semejante interpretación se levantan dos razones, a cual más poderosas y decisivas, fundadas, a una, en lo que los lógicos llaman argumento *ad absurdum*, y en otra, en el principio de contradicción, base inquebrantable de la humana certidumbre. No puede, en efecto, imaginarse que el párrafo tercero aluda a la libertad de las opiniones religiosas, sin que al punto resulte el artículo constitucional *contradictorio y antinómico*. Para convencerse de ello, lo mejor es poner una enfrente de otra, ambas proposiciones para contrastarlas.

Primera proposición: «Nadie será molestado en territorio español por sus opiniones religiosas.» Segunda: «No se permitirá la manifestación, el descubrimiento, la declaración, la expresión pública de otras opiniones religiosas que las de la religión del Estado.» La antinomia, la contradicción de estas dos proposiciones es tan evidente, que todo comentario sobre el particular me parece ocioso: basta leerlas y comparar sus términos para que penetre en el ánimo la certidumbre. Ahora bien; la regla suprema de la crítica y de la interpretación legal es que se apliquen las diversas cláusulas de una ley de modo que no se contradigan, porque la contradicción es lo imposible y supone en el legislador, no ya la ignorancia, sino la demencia.

No menos patente es el argumento *ad absurdum*. Con efecto, si por un momento imagináramos que el párrafo tercero de la Constitución prohibía la manifestación de toda opinión religiosa contraria a los dogmas y a la disciplina de la Iglesia católica, que es la oficial, resultaría que está demás, que huega completamente la primera parte del párrafo segundo del art. 44, y que en rigor lo que la ley fundamental hace es autorizar el establecimiento del Tribunal de la Inquisición. La prueba es palmaria. ¿Qué garantizaría en tal hipótesis el párrafo segundo de la Constitución? Únicamente el derecho de tener creencias distintas de la católica, a condición de no expresarlas ó manifestarlas. Pero esta santa libertad la hemos tenido siempre los españoles; lo mismo que los demás hombres, porque no hay poder humano, ni aun el de la Inquisición, cuya acción alcance a las profundidades de la conciencia. ¿Y hay nada más absurdo que suponer que el Gobierno de S. M. y las mayorías de ambos Cuerpos colegisladores, partidarios de la tolerancia religiosa, han conmovido profundamente y durante mucho tiempo al país, presentando la batalla a una minoría más ó menos numerosa, que defendía tenazmente el restablecimiento de la unidad católica, rota desde 1868, para venir a obtener por resultado de la victoria la prohibición legal de emitir opiniones contrarias al catolicismo, y por tanto, la facultad en el poder público de perseguir y castigar al que las emita?

No; el artículo 44 garantiza la libertad de la emisión del pensamiento religioso. Nótese el cuidado con que el legislador usó de la palabra «opiniones» en vez de la de «creencias.» «Creencia», según el *Diccionario*, es la fe, el asenso y crédito que se da a alguna cosa, todo lo que se cree ó debe creer acerca de una cosa. Es decir, que la «creencia» es, ante todo, un fenómeno psicológico, un acto interno, al paso que la «opinión», designa, más principalmente algo manifestado ó exterior, por lo cual se dice «*arriba en opiniones, se casar se con su opinión ó parecer, se pedir y dar opinión, se hacer opinión, etc.*» en suma, la opinión es la creencia manifestada ó exteriorizada. Al decir, pues, el artículo 44 que nadie será molestado en territorio español por sus opiniones religiosas, lo que ha hecho es sancionar el derecho de emitir libremente las ideas de este orden, aunque con sujeción a la ley de imprenta.

Pero se dirá: luego hay redundancia é impropiedad de lenguaje en el artículo, toda vez que el legislador usó conjunta é indistintamente de las palabras «ceremonias y manifestaciones», que tienen diversa acepción según el *Diccionario de la lengua*.

Aunque la hubiera, debería ser por tal defecto, antes que aceptar la contradicción y el absurdo, más por fortuna tiene fácil contestación el argumento.

No son ciertamente sinónimas las palabras «ceremonias» y «manifestaciones públicas», pero una y otra se refieren al culto y de ningún modo a las opiniones religiosas.

Se emplearon ambas, no ya por la necesidad de buscar una fórmula de transacción entre distintas escuelas políticas, sino también (y esto es lo que importa en un dictamen jurídico) porque el sentido demasiado concreto de la palabra «ceremonias» no satisfacía a causa de su misma estrechez, la necesidad por todos sentida de que sea respetada la creencia de la casi unanimidad de los españoles. Compréndese, en efecto, que confesiones e iglesias distintas de la católica, den culto a las cosas divinas por actos exteriores que no estén arreglados por la ley, el estatuto ó la costumbre; y para impedir ó precaver que, con intención ó sin ella se ejecutaran tales actos, el legislador no se contentó con prohibir las ceremonias, sino que añadió, «ni manifestaciones públicas», que tanto y más era de prever lastimaran la conciencia de los católicos, las que por no estar prescritas por la ley, el estatuto y la costumbre, podían parecer provocaciones imprudentes, ó achacarse a intenciones hostiles y móviles sospechosos.

Pero si las Cortes llevaron a tal punto su previsión en su natural celo y solicitud por los católicos, y en su deseo de precaver y evitar la alteración del orden público por motivos religiosos, no es menos claro a mis ojos que quisieron salvar la libertad de pensamiento, y por tanto que el texto no alude mas que a las manifestaciones públicas del culto, a las manifestaciones públicas de la Religión como Iglesia, y de ningún modo a las opiniones religiosas individuales, las cuales caen de lleno bajo la jurisdicción del artículo 13 y de la ley de imprenta.

Así se explica una fórmula que ha venido usándose en la prensa periódica y aun en las Cortes, como expresión sintética del pensamiento de la Constitución. Se ha dicho que esta consagra la inviolabilidad del templo del cementerio y del libro, y es verdad. «Nadie será molestado en territorio español por sus opiniones religiosas.» Hé aquí la inviolabilidad del libro, tal como se organiza para las ideas en el art. 13 de la misma Constitución, y tal, por supuesto, como se desenvuelve en la ley de imprenta. «Ni en el ejercicio de su respectivo culto.» Hé aquí la inviolabilidad del templo y del cementerio. Esta inviolabilidad no es vulnera porque el párrafo tercero prohíbe las ceremonias y manifestaciones de los cultos disidentes en la vía pública, porque quedan siempre inaccesibles a la acción del poder público, y por tanto inviolables el interior de la Iglesia y de la Necrópolis.

II.

Fijada ya la recta inteligencia del artículo 44, pareceme fácil dar solución a las preguntas concretas que contiene la consulta.

¿Es lícito poner en la fachada del templo un letrero que anuncie su destino, por ejemplo: «Iglesia de Jesús?»

La razón se inclina a la afirmativa, pero la Constitución guarda sobre este hecho particular y determinado un profundo silencio, lo cual no hay que extrañar, porque una Constitución no puede ni debe ser *casuista*. No hay que olvidar, primero, que una ley fundamental se limita a enunciar los principios, las bases esenciales de la organización del país, dejando su desenvolvimiento a las leyes secundarias y a los reglamentos del Gobierno; y, segundo, que casi siempre, una Constitución es producto de grandes transacciones entre las escuelas políticas militantes.

Por ambas razones, los preceptos constitucionales no pueden menos de tener cierta elasticidad que permita gobernar a distintos partidos. Dentro de ella cabe hacer una buena ó mala política; sin faltar a ella, ó por lo menos sin desgarrar su letra, puede un Gobierno ser prudente y otro no serlo, ser éste expansivo y liberal y aquel tirante y restrictivo. Lo que del texto constitucional y de las discusiones habidas en ambas Cámaras se deduce claramente, es que se quiso poner a salvo la inviolabilidad del templo y del cementerio; pero fuera de este límite, que a nadie es dado traspasar sin hacerse reo de una violación constitucional, la amplitud del texto permite a los Gobiernos una gran libertad de acción, que no tiene otro contrapeso que la inspección y censura del rey y de las Cortes.

Lo que precede, no quiere decir de modo alguno que tal interpretación determinada no sea más conforme que tal otra al espíritu de la ley fundamantal. Así, por ejemplo, en el caso concreto que se me consulta, pareceme que, pues la Constitución permite los cultos disidentes y autoriza la creación de templos, lo natural es que se consienta poner en la fachada un letrero que anuncie su destino. Tiene esto, a mi juicio, varias ventajas; entre otras, la de indicar a los fieles de cada confesión la iglesia en que deben orar, y la de impedir que un católico penetre equivocadamente en un templo protestante, ó un protestante en un templo católico.

Hay más; no se comprende bien el *culto colectivo*, la existencia de un templo, y en suma, una *comunidad de fieles* sin un sistema de anuncios, sin cierta manera de publicidad, sin un procedimiento cualquiera que permita a los fieles la comunicación entre sí y con sus ministros, a no ser que se les quiera reducir aun en ciudades populosas, diariamente visitadas por extranjeros y para el acto más insignificante del culto, al método, un poco primitivo, de los avisos a domicilio. Y de todos modos, ¿qué puede haber de escandaloso ni de mortificante para las conciencias católicas en que un letrero diga aquello mismo que anuncia ya, con más ó menos vaguez, la forma exterior del templo, y que explícitamente declare la Constitución del Estado, bien concebida de todos los españoles? Antojásememe que es este un escrúpulo demasiado nimio, al cual podrían aplicarse aquellos conocidos versos:

Arrojar la cara importa, que el espejo no hay por qué. Debo, sin embargo, declarar que, en este punto, el Gobierno actual ha sido leal y con-

secuente, porque durante la discusión del proyecto constitucional, y por motivos dignos, sin duda, de todo respeto, anunció ya su propósito de permitir la *forma exterior* del templo y prohibir los letreros, por lo cual no hay nadie que, con razón, pueda decirse engañado.

En resumen: entiendo que es más conforme al espíritu del texto constitucional permitir que prohibir un letrero que anuncie el destino del templo; pero en el silencio de la Constitución, y no existiendo leyes secundarias ni reglamentos generales que dispongan nada sobre el particular, cada cual podrá, con ocasión de la orden de que se queja el consultante, juzgar como le parezca de la prudencia y del criterio, mas ó menos liberal, del Gobierno; mas nadie con razón podrá acusarle de haber infringido la ley fundamental del país.

III.

Reuno estas dos preguntas, porque ambas se resuelven por los mismos principios y con idéntico criterio.

Por de pronto, téngase aquí por repetido lo que he dicho en mi contestación a la pregunta anterior. La Constitución no ha descendido a declarar si era ó no lícito anunciar ya de viva voz, ya por carteles, ó por medio de vendedores ambulantes, ya en fin, por un letrero en la puerta de un almacén, depósito, tienda ó librería, la venta de las Sagradas Escrituras. Estos detalles son solo propios de las leyes ordinarias ó de reglamentos, según su respectiva importancia; y aun estoy por añadir que ya que no se abandonen del todo a la prudencia de los gobiernos, debe al menos concederse a estos cierta latitud para apreciar las circunstancias de cada caso y del momento.

Limiteme, pues, a hacer constar: 1.º que no existen en las leyes secundarias destinadas a desenvolver los principios consignados en la Constitución, y 2.º que las patentes y el pago de la contribución industrial podrían autorizar una reclamación administrativa de reintegro ó indemnización de daños, más no coartar las facultades que en esta materia competen al Gobierno. Y aquí pondría término a este dictamen, si no fuera por la necesidad que siento de desvanecer un error muy generalizado, del cual a mi ver participa también el consultante.

A mi juicio, al menos, la cuestión a que se refiere en estas dos preguntas no se resuelve por el art. 44 de la Constitución, sino que cae de lleno bajo la jurisdicción de la ley de imprenta. Un letrero en la fachada del templo puede, sin duda, pasar por una manifestación del culto ó de la religión, considerada no como idea, sino como Iglesia, y en este supuesto ser permitido ó prohibido, según que se dé una interpretación amplia ó restrictiva al art. 44 tantas veces mencionado. Pero la venta de libros, quisieran sean Biblias, no es un acto del culto, sino de propaganda de la doctrina, y como ya queda demostrado, el párrafo tercero del art. 44 de la Constitución no es aplicable a la difusión de las ideas, sino sólo a las manifestaciones del culto ó de la religión como Iglesia.

Claro es que las Cortes y el Gobierno, al elaborar la ley de imprenta, no pueden menos de oponerse a sí propios un problema, es a saber, hasta qué punto la declaración que hace el art. 44 de que el Estado en España adopte una religión oficial, se compromete a adoptar ciertas medidas de precaución que no dañen, sin embargo, a la libertad del pensamiento religioso. Y es igualmente indudable que en la medida de la protección a la religión católica, caben lo más y lo menos, ó sean distintos grados, aun sin traspasar el límite máximo trazado por la ley fundamantal en estas palabras, que, según el uso corriente, pudiéramos llamar sacramentales: «Nadie será molestado en territorio español por sus opiniones religiosas» resulta, pues, que si bien el art. 44 ha de influir necesariamente en la redacción de la ley de imprenta, y sus reglamentos, teniendo por tanto una acción indirecta y remota en la solución de estas dos preguntas de la consulta de un modo directo é inmediato, no pueden ser resueltas sino por la legislación de imprenta, ó sea por el párrafo primero del art. 43 de la Constitución del Estado y por la ley que se promulgue para su aplicación y desenvolvimiento.

He dicho mi parecer como letrado, y no en otro concepto alguno. Nunca ni en nada presumo de infalible, y en esta cuestión temo que mi participación en la obra constitucional me fascine é induzca a error, lejos de ser una garantía de acierto; pero yo no podía negar el auxilio de mi profesión al consultante, y cumplo mis deberes diciéndole lealmente lo que entiendo, aun a riesgo de equivocarme.

Madrid 4 de Octubre 1876.  
Firmado.  
MANUEL ALONSO MARTINEZ.

De *La Gaceta Municipal* copiamos lo siguiente:

Dice *El Diario Español* de anoche: «Continúa tratándose en el Consejo de Sanidad la cuestión de clausura de cementerios del Sur, que por su importancia ha excitado en este cuerpo vivo interés y llamado ya la atención del público.

Parece que no divide a los consejeros la determinación proyectada de clausura, pues convienen en que todos deben expropiarse, por hallarse dentro de poblado, y ser trasladados a nuevos locales que al efecto se preparan. Lo que produce la disidencia, es si debe ó no procederse a la clausura inmediata de los del Sur.

La sección informante no encuentra motivos fundados en causa de insalubridad que apoyen semejante premura, creyendo que puede esperarse sin el menor inconveniente a la determinación general que sobre todos se adopte, y proponiendo que se excite el celo del ayuntamiento para establecer cuanto antes la necrópolis ó grandes cementerios que

han de sustituir a los actuales. Otros consejeros opinan del modo contrario.

De esperar es que se resuelva el asunto con justicia y prudencia; pues si no aparecen causas comprobadas de insalubridad que obliguen a cerrar de pronto dichos cementerios, sobre perjudicar innecesariamente a las numerosas familias que en ellos tenían adquirida una propiedad faneraria y obligar al ayuntamiento a indemnizaciones anticipadas y costosas, traería el mas grave inconveniente de causar mayor aglomeración de cadáveres en los demás campos santos, a los que habrían de refluir los enterramientos, no efectuados en los cementerios expropiados. Medjese bien lo que convega, ya que no se sabe que obligue la urgencia de la salud pública amenazada ó perjudicada, a tomar un acuerdo precipitado y acaso perjudicial.»

No pase cuidado el colega por lo de las indemnizaciones, porque el Ayuntamiento tiene bien meditado el asunto.

Como se ve a través de las anteriores líneas, el propósito del señor conde de Heredia Spínola, de sustituir los cementerios mal situados con buenas necrópolis, prevalece, a pesar de los pesares.

A tí te lo digo, nuera; entiéndelo tú, *Política*.

En *El Siglo Futuro* leemos lo siguiente:

«Convocada por dos veces la junta municipal de asociados, solo se reunieron dos de estos señores anteayer.

Lo dicho: todo se vuelve contra el ayuntamiento de Madrid: de arriba, de abajo, del medio y por todos lados.»

Y nosotros añadimos: Lo dicho: todo se vuelve, por parte de algunos periódicos, en su vehementísimo afán de hacer la oposición al actual ayuntamiento de Madrid, todo se vuelve buscar de arriba, de abajo, del medio y por todos lados, motivos para zaherir y criticar a tan dignísima corporación; y cuando de arriba, de abajo, del medio, ni de ningún lado, hallan verdaderos motivos de censura, los periódicos a que aludimos no se paran en barras, y desbarran a su antojo publicando sueltos como el que nos ocupa, el cual es *tutto d'la sua invencione*.

Señor *Siglo Futuro*: si cuando llegan a sus oídos ciertas noticias, procurase, antes de darlas, indagar si son ó no ciertas, seguramente no hubiese publicado la que nos ocupa, puesto que el ayuntamiento de Madrid, no ha convocado a junta municipal de asociados, DESDE JUNIO ULTIMO.

Sepa, por tanto, nuestros lectores, que *El Siglo Futuro* no dice la verdad en el presente.

Hasta la mismísima *Política* enemiga declarada de todo lo que procede del Ayuntamiento, tiene en su número del viernes palabras de elogio para las obras que se han efectuado y se están llevando a cabo en el parque de Madrid.

Nosotros no queremos decir nada.

Vaya el público al Retiro y vea las importantes obras comenzadas y que se están llevando a cabo con notable rapidez y economía; fjese en la limpieza y el orden que verá por todas partes, y podrá apreciar el interés que se toma por el primer paseo de la capital su digno comisario don Fernando Casani.

Nos felicitamos de que no le haya sido aceptada la dimisión al teniente alcalde del distrito del Congreso, señor don Fernando Jaquete.

El ministro de Fomento y el alcalde de Madrid, comprendiendo la importancia del aprovechamiento de las aguas fecales de esta capital, parece que han dispuesto que dentro de pocos días se hagan los análisis a que se refiere la segunda memoria del ingeniero industrial don Luis Justo Villanueva.

El aprovechamiento de las aguas

fecales constituye un gran elemento de riqueza que hoy se desperdicia y que ha de prestar en su día grandes rendimientos al ayuntamiento de esta capital.

Aunque se ofenda su modestia, felicitamos al concejal señor Parrella por el celo que en tan importante asunto ha desplegado.

Una de las Comisarias que más asiduamente han trabajado, es la del alumbrado público. El concejal don Antonio Rafael de Poo ha hecho que en el tiempo que está al frente de esta Comisaria se hayan colocado unos 2.600 metros de cañería á un metro próximamente de profundidad, aumentando un número considerable de faroles de gas en sitios que carecían de tan importante servicio.

Dice *El Aviso*, de Santander, que ha sido declarado cesante el jefe económico de aquella provincia don Joaquín Rodríguez, quien desde hace tres días se encuentra detenido en su casa por orden del Gobierno.

El colega cree que dicha detención está relacionada con los arrestos que han tenido lugar los últimos días á consecuencia de la abortada conspiración.

**DESPACHOS TELEGRÁFICOS.**

ROMA 27.—Ayer llegó á esta capital el marqués de Najales, ministro de Francia en la corte de Víctor-Manuel.

VIENA 27.—Noticias fidedignas de Rusia desmienten terminantemente la noticia relativa á la concentración de gran número de tropas en las provincias meridionales del imperio.

Aumentan cada vez más las esperanzas de que no se turbará la paz europea.

PARIS 27.—Han llamado la atención los artículos de varios periódicos alemanes, pidiendo una coalición de Alemania, Inglaterra, Austria, Francia é Italia contra la política de Rusia en Oriente, la cual consideran perjudicial á la causa de la civilización del progreso y de la libertad.

PARIS 28.—En una reunión pública que se ha celebrado en Belleville (arrabal de París), Gambetta ha pronunciado un discurso delante de 3.500 personas.

Ha sostenido la política de los opositores, en su concepto asegurará el mantenimiento de la República.

El discurso de Gambetta ha sido muy aplaudido.

PARIS 26.—Un terrible huracán en la América central, ha inundado completamente á Villamagna, causando numerosas desgracias y multitud de ahogados. Las pérdidas ocasionadas se calculan en dos millones de duros.

PARIS 26.—En la Bolsa se han cotizado: El 3 por 100 francés á 69'80. El 5 id. á 105'40.

Exterior español á 43. Consolidados ingleses á 95 1/16. En el Bolsin se han hecho: Exterior español á 43. Interior id. á 41 5/16.

PARIS 28.—Las correspondencias de Alemania hablan del notable cambio que ha hecho allí la opinión pública sobre los asuntos de Oriente, revelándose cada vez más hostil á Rusia.

Turquía se manifiesta dispuesta á destruir todo pretexto de guerra.

En vista de esto, se considera asegurada la paz.

La Bolsa ha acogido hoy con un alza de 70 céntimos, en el 3 por 100 francés, estas noticias pacíficas.

PARIS 29.—Los diputados de la izquierda han decidido no interponer al Gobierno sobre la política extranjera, pero pedirán al duque de Decazes una formal declaración de sus sentimientos pacíficos y neutrales.

CONSTANTINOPLA 29.—Los embajadores de Alemania y Francia han recibido instrucciones para apoyar el armisticio de seis semanas.

Hay fundadas esperanzas de que Rusia y Turquía se pondrán de acuerdo respecto á la fórmula del armisticio.

BERLIN 29.—A consecuencia de haberse recrudescido la ligera indisposición del emperador Guillermo, no abrirá personalmente el Reichstag.

PARIS 29.—Hay mucha exageración en las noticias que se han publicado acerca de la actitud belicosa de Grecia. El Gobierno, en vista de los deseos expresados por la Cá-

marb, estará dispuesto á hacer grandes armamentos; pero tropieza con la dificultad de la falta de recursos.

La obra del señor Castelar sobre la cuestión de Oriente va á ser traducida al francés.

Los telegramas de origen serbio atenúan las noticias oficiales de Constantinopla, que anunciaban grandes victorias de los turcos en las inmediaciones de Deligrad.

*Fabra.*

**CENTRO TELEGRÁFICO ESPAÑOL.**

LONDRES 28.—Parece asegurada la paz en vista de que Inglaterra se muestra decidida á tomar en las negociaciones una parte activa en favor de Turquía.

PARIS 28.—Se anuncia moderación en los debates de la próxima legislatura.

ATENAS 28.—Grecia hace observar á las potencias, por medio de sus diplomáticos, que se ocupan exclusivamente de las provincias slavas; pide que también se la favorezca con anexiones.

PARIS 28.—En la Bolsa de hoy se ha cotizado: 3 por 100 francés 69'80.—5 por 100 idem, 105'40.—Exterior, cupón Enero 1875 á 43.—Interior id. Julio 1875, á 41.—Consolidado inglés, 95 1/16.—Bolsin.—Exterior español á 43.—Interior, 41 5/16.

VIENA 28.—La actitud mas benévola que Rusia viene observando estos días con Turquía, se explica en parte por el resultado negativo que han obtenido sus gestiones para la neutralidad de Inglaterra.

LONDRES 28.—La apertura de las Cámaras ha sido aplazada hasta el 42 de diciembre próximo.

BERLIN 28.—El estado de la Hacienda es muy satisfactorio. De seis años á esta parte la Deuda ha disminuido un 34 por 100.

En la actualidad la disminución es de 914 millones de marcos.

Se destinan 776 millones á la estacion de los ferrocarriles nacionales.

En 1874 han sido exentas del pago de impuestos cinco millones de personas más que en el año anterior.

LIVERPOOL 28.—Se ha publicado un decreto por el que queda abolida en el imperio del Japon la pena del tormento.

PARIS 28.—La generalidad de los periódicos detallan y condenan los crímenes de Rosas Samaniego cuya extradición no ha sido concedida aun, si bien sigue preso en Bayona.

BERLIN 28.—El príncipe de Bismarck se halla enfermo de bastante gravedad á consecuencia de una inflamación intestinal.

LONDRES.—Buenas impresiones de Oriente. Rusia renuncia al empréstito que trataba de negociar. Turquía amaina y se inclina á la conciliación.

VIENA 28.—Los turcos han violado una pequeña parte del territorio austriaco, pero no se dá importancia á este hecho.

BELGRADO 28.—Aumenta la agitacion en Grecia y en Rumania.

VIENA 28.—En un discurso del conde de Andrassy en el Parlamento, manifestó que Austria quiere la paz, pero dejó entrever que la subordinaría á sus intereses.

PARIS 28.—El armisticio se basará en la conservación de las posiciones actualmente ocupadas.

VIENA 28.—Se confirma oficialmente que las tropas turcas son casi dueñas de la Serbia.

La impericia del general Tcherniaieff ha provocado una crisis ministerial en Belgrado.

Los telegramas que anteceden se han recibido con notable retraso á causa del mal estado de las líneas. Los de la mañana y los de la tarde del día de hoy, aun no han llegado á nuestro poder.

PARIS 29.—El ministro de Hacienda propuso ayer á la comision de presupuestos: El aumento de los impuestos. La rebaja de las tarifas postales y telegráficas, cobrando estas por palabra aislada. La supresión del impuesto sobre el jabón. La entrada gratuita de los aceites extranjeros.

La supresión del impuesto sobre la pequeña velocidad. La concesión del 5 en 3 por 100, y La conservación de las contribuciones indirectas.

El comisario español señor Vallejo Miranda hará mañana su presentación oficial á la comisaría general de la Exposición universal.

PARIS 29.—Mañana tendrá lugar el matrimonio del conde de San Fernando con la hija de la marquesa de Castellflorida, que lleva de dote un millón de pesos.

VIENA 29.—El territorio austriaco ha sido nuevamente invadido por los bachi-bozoucks.

PARIS 29.—Personas autorizadas creen muy probable la expulsión del territorio francés de don Manuel Ruiz Zorrilla.

CONSTANTINOPLA 29.—Turquía está dispuesta á ceder á todo momento á la ocupación de su territorio por las tropas de ninguna potencia extranjera.

PARIS 29.—La izquierda parlamentaria abraza el propósito de protestar contra los funcionarios antirepublicanos.

IDEM 29.—En el concierto *Pasdelomp* la ejecución de algunas piezas musicales dió lugar á una ruidosa manifestacion antiprusiana.

VIENA 29.—La crisis de Belgrado se ha desvanecido con menoscabo del general Tcherniaieff, cuyos poderes le han sido limitados.

ROMA 29.—Italia ha concedido á Rusia uno de sus puertos, donde invernará la escuadra acorazada del czar.

**NOTICIAS GENERALES.**

La *Gaceta* de hoy no publica disposicion alguna de interés general.

Parece que don Carlos hará un viaje este invierno por Alemania, despues de recorrer varios puntos de Inglaterra.

Ayer fueron detenidos cerca de Barcelona y conducidos á la cárcel, dos bandidos que formaban parte de la cuadrilla de bandoleros que recorría el campo de Tarragona.

Segun telegrama de Manila, se han vuelto á reproducir allí los temporales ocurridos últimamente. No han ocasionado grandes pérdidas.

Anoche varios concurrentes al paraiso del teatro de Variedades, promovieron un fuerte escándalo que ocasionó la natural alarma entre las señoras.

Los agentes de la autoridad condujeron á la prevencion á los contendientes.

Ayer segun telegrama de Mondoñedo, fueron detenidos allí tres bandidos, que tenian atemorizados á cuantos se dedicaban en aquella zona á las faenas agrícolas.

Mañana tendrán lugar las pruebas generales á la mar de la fragata *Sagunto*, que acaba de ser declarada, como ya hemos dicho en primera situacion.

Anteayer se inauguraron en Valladolid las obras para la elevacion de aguas del Pisuerga. El señor gobernador asistió y presidió el acto. La azada y pala con que el príncipe de Vergara habia inaugurado el ferrocarril del Norte, sirviendo tambien para la inauguracion de esta importantísima obra, que ya tiempo reclamaba las necesidades de Castilla.

Anteayer fueron puestos en comunicacion los oficiales generales detenidos en las prisiones de San Francisco.

Los somatenes de Tarragona van á dar una nueva batida á los criminales que por allí merodean.

El tribunal de imprenta ha impuesto ocho dias de suspension á nuestro colega *El Comercio Español*.

Sentimos el percance de nuestro apreciable colega.

**MISCELÁNEA.**

**ECOS POPULARES.**

Algunos de nuestros lectores no sabrán seguramente, por más que se desayunen con chocolate, el origen del cacao, segun los indígenas del Nuevo Mundo.

Hé aquí lo que dice una leyenda mejicana: «Segun la tradicion mejicana, el cacao es de origen divino. Quatzalcant, el jardinero profeta, traje del perdido Edem, donde el habra sido trasportado, la semilla «que cañau» (árbol que produce cacao y la cultivó en los jardines de Falcitepec, se alimentaba con sus frutos y se embriagaba con el delicioso licor que destilaban sus rosadas pulpas.

Este alimento celestial, este néctar divino perfeccionaron en él sus facultades intelectuales y le dieron la ciencia universal; todos los conocimientos humanos llegaron á serie familiares; y la naturaleza no tuvo secretos para él; esto fué lo que le perdió.

Reunió al rededor suyo algunos adeptos ó discípulos, á quienes enseñó la agricultura, la astronomía y la medicina.

El pueblo de Anahuac, lleno de respeto por un saber tan profundo, y admirado de una ciencia tan prodigiosa, le eligió por su jefe, sus palacios de Tula fueron los más bellos que hubo en el mundo; oro, plata y piedras preciosas fueron los materiales que sirvieron para edificarlos; las mujeres más encantadoras, graciosas y bellas fueron las que poblabon estos deliciosos lugares y sembraron la dicha bajo las plantas de su bienhechor, á quien adoraba el pueblo y veneraban sus discípulos; pero la ambicion humana es insaciable: Quatzalcant quiso ser inmortal.

Un mago que envidiaba su poder le ofreció satisfacer su único deseo; le presentó una

copa conteniendo un brevaie y diciéndole que en el momento de beberlo seria inmortal; más apenas lo bebió quedó loco.

Destruyó todo lo que con su sabiduria habia creado, y arruinó al pueblo que el habia enriquecido. Despues abandonó sus jardines, atravesó el Yucatan y desapareció en Inca arrebatado por el gran espíritu, para convertirse en génio de la lluvia y el rocío, y, por consecuencia, de la felicidad terrestre. Los pueblos de América, recordando sus innumerables sacrificios, le adoran bajo el nombre de Vataw ó de culebra de las divinas plumas»

Fenómeno. Del *Telégrafo Marítimo* de Montevideo tomamos lo que sigue: «Ha pasado por esta ciudad completamente desapercibido y de paso para Buenos-Aires, un fenómeno verdaderamente curioso, y sobre el que vamos á ofrecer minuciosos detalles á nuestros lectores.

Es un hombre (sabayamos la palabra porque protestamos contra ella), es un sér, un algo parecido á un hombre.

Es algo bajo de estatura, si es que puede tener estatura; tiene solamente una pierna; no tiene brazos; tiene un ojo en la frente, como los ciclopes de la fábula; carece absolutamente de cabellos, y su cabeza no tiene forma: carece tambien de estructura natural, y no puede asemejarse á la de ningún animal, pues es una especie de hongo (marchito, cayendo su parte frontal abierta á los costados y su parte occipital sobre los hombros.

De su costado izquierdo hace algo que la ciencia médica no sabe como clasificar; pues remedea la forma de un martillo y la de una mano humana, á la vez que participa de la garra del Leon y la pezuña del cordero.

En su boca, ancha y cavernosa como la boca del infierno, tal como lo pinta el Dante, tiene un solo diente y dos incisivos.

Viste un traje azul con franjas rojas, y cubre lo que él llama sarcásticamente su *ca-beza*, con un gorro griego, riquísimamente recamado de oro y lleno de piedras preciosas, en las cuales abundan los rubies y los brillantes.

No puede andar ni moverse, como naturalmente se comprende; está sentado, ó mejor dicho, encajonado en un sillón especial y curioso, que es movido por ruedas de acero que él maneja con suma facilidad con la especie de mano con que lo dotara la naturaleza.

De esa misma mano se sirve para comer, y su alimento se compone únicamente de un poco de fécula y arroz en polvo mezclado con vino y miel.

Tal es ese sér extraordinario, aborto increíble y pasmoso de la naturaleza, la cual parece haber puesto todo su cuidado, toda su atencion, todo su empeño en producir un fenómeno semejante.

Es un hombre (si este nombre puede dársele), que cuenta de treinta y cinco á cuarenta años de edad.

Es turco ó griego y se llama *Zarroy Davpil*.

De Buenos-Aires debe pasar á Chile y de allí á Filadelfia.

S. M. el rey y S. A. la princesa de Asturias, acompañados del príncipe de Sajonia y su augusta hija, han asistido á la corrida de toros de ayer tarde.

Han fallecido otros tres artilleros de los heridos por la explosion ocurrida en el cuartel de San Gil.

**VARIEDADES.**

**NOTICIAS TEATRALES DE LISBOA.**

En la noche del 29 del corriente, que lo es de gran gala por el cumpleaños del rey don Fernando II, tendrá lugar en el teatro de Carlos, el estreno de la nueva compañía lírica. Despues de grandes disidencias y no pequeña oposicion de la prensa periódica, el Gobierno adjudicó por tres años dicho teatro al señor Paccini con el subsidio anual de veinticinco mil duros.

La compañía lírica que en la presente época tienen los libonenses es buena. Forman parte de ella los señores Bagagliolo, Bolsi, La Costa, Vidal y la señora Tricci-Baraldy y otra segunda, cantora de reconocido mérito.

La nueva empresa ha contratado con el señor don Simon Rivas, propietario del circo del príncipe Alfonso de Madrid, todo el guardarropa y escenarío mas adaptable á este teatro.

El *Macbeth* es la primera ópera que se cantará, siguiéndose *La Favorita*, *Hugonotes* y *Pienczi*.

En este teatro no hay un solo palco que no se halle abonado.

Los *Recreos Witlooyne* han revivido con la

nueva compañía de zarzuela que el señor Molina, activo é inteligente empresario de la Coruña, ha formado en España con destino al teatro de esta sociedad, y en virtud de contrato con los directores de la misma.

El público ha recibido con extraordinario aplauso á los artistas españoles que el mencionado empresario señor Molina le ha presentado, siendo unánime la opinion de que esta compañía es la mejor de cuantas hasta ahora han venido á Lisboa.

La tiple señora Maldonado es todas las noches objeto de las mas lisongeras ovaciones, y la señorita Dupuy tambien ha sabido hacerse aplaudir.

García, Lacarra, Rivay demás artistas continúan con buena fortuna, mereciendo la predileccion de este público, y el maestro Catalá es considerado un buen director de orquesta.

El conjunto de coros, vestuario y direccion de escena es digno de esta corte.

Se han ejecutado las zarzuelas *Campanone*, *Barberillo de Lavapiés*, *Los Comediantes de Anlaño*, *Jugar con fuego*, *Robinson*, *Las hijas de Eva*, *Las nueve de la noche* y otras.

Se dice que despues de esta compañía de zarzuela, vendrá próximamente para los *Recreos* una de ópera cómica francesa, en la cual figura la célebre artista de la ópera bufa de París *Schneider*.

La direccion de los *Recreos Witlooyne* compuesta de caballeros de arraigo é ilustracion no puede ser mas acertada ni mas activa. Bajo los auspicios de ella cuenta Lisboa con un centro de distraccion y solaz á la altura de las primeras capitales de Europa.

Constituyénelos los banqueros señores Anahora, B. Javeira y J. H. Soares alto funcionario del ministerio de Obras públicas.

En el teatro de doña María II se ha estrenado la nueva compañía con dos producciones portuguesas, tituladas *La corte en la aldea* y *El capitán Carlota*. Son de escaso mérito, á pesar de que el principal papel se halla confiado á la primera actriz de la escena lusitana Emilia das Neves.

En este teatro se dió lectura hace pocos dias á un drama original del diputado y distinguido poeta Luis de Campos. Segun parece, el asunto de esta produccion está fundado en el asesinato que el duque de Braganza practicó en la persona de su esposa doña Leonor de Tellez (de la casa de Medina Sidonia) y en la de su amante Antonio Alcoforado.

El fondo del drama es un poco inconveniente, atendidas las debidas consideraciones que se merece la primera familia de este país por más que la historia fundamente el tema escogido para su obra por el señor Campos.

Se está ensayando en el teatro de la Trinidad la magnífica zarzuela española *La Marsellesa*, la cual será vertida con inusitada esplendidez.

La traduccion del *Giroflé-Giroflá* está dando consecutivos llenos á la empresa de este teatro.

En el *Príncipe Real* funciona una compañía de ópera cómica francesa, bastante secundaria y el *Gimnasio Dramático*, no obstante contar con artistas de reconocido talento, y entre ellos el Romea portugués, atraviesan una época difícil, porque el público se empeña en no dar á estos teatros la preferencia de la moda.

(De nuestro corresponsal.)

**BOLSA DE MADRID.**

**COTIZACION OFICIAL DEL DIA 28**

Fondos públicos.	Ultimo precio.	Mov.	
		A.	B.
3 0/0 interior.....	44,90	»	2
Pequeños.....	42,00	15	»
Fin de mes vol.....	00,00	»	»
3 por 100 exterior...	00,00	»	»
Material Tesoro.....	00,00	»	»
D. del Personal.....	00,00	»	»
Sisas del ayunt.....	00,00	»	»
Idem Erlanger.....	00,00	»	»
Billetes hipotec.....	400,75	»	5
Idem de Castilla.....	00,00	»	»
Bonos del Tesoro.....	87,20	»	»
Idem 2.ª emision.....	00,00	»	»
Idem pequeños.....	00,00	»	»
Resg. Caja de Dep....	75,25	25	»
Abril de 1900.....	00,00	»	»
Agosto de 2000.....	00,00	»	»
Julio de 4000.....	00,00	»	»
Obras públicas.....	00,00	»	»
Ferrocarriles.....	20,25	»	»
Idem Diciembre.....	20,00	»	»
Idem emision 1876....	20,00	40	»
Idem de 20.000.....	00,00	»	»
Alar á Santander.....	00,00	»	»
Banco de España.....	489,50	»	50
<i>Cambio.</i>			
Londres 1/30 d. 1.....	48,00	»	»
París á 3 d. v.....	6,00	»	»
Burdos, idem.....	00,00	»	»

Los *Recreos Witlooyne* han revivido con la

PRECIOS DE INSERCIÓN.—Anuncios por día a 10 céntimos, de tres a la línea; por 2 a 8; por 3 a 6; por 4 en adelante a 5; los blancos y letras mayores del tipo ordinario se contarán por el espacio que ocupen.—Toda inserción en la primera página, excepto los comuni-

# ANUNCIOS.

cados, se cobra a doble precio que en la de anuncios.—La línea de comunicados desde 25 céntimos de peseta hasta 3 pesetas.—A los suscritores de más de trimestre se les rebaja el 25 por 100 de todos los precios.—Los pagos se hacen el primer día de publicación.

**PARA LA HABANA,**  
con escala en Puerto-Rico.  
Saldrá de Barcelona a mediados de noviembre próximo  
el vapor trasatlántico español  
**MARIA.**  
su capitán DON FEDERICO MOLINS,  
ADMITIENDO CARGA A FLETE Y PASAJEROS. Informarán los Sres. Plan-  
dolit y Compañía, plaza del Duque de Medinaceli, núm. 5, entresuelo, y en el  
despacho de Aduanas de D. Francisco Novelle, Pórticos, de Xifré, núm. 6, Bar-  
celona.

**BODEGA BARCELONESA**  
de José Trilla y Marqués,  
Asalto, 48, Barcelona.  
En este establecimiento de confianza se hallará un gran surtido de vinos  
y licores, tanto nacionales como extranjeros, especialmente vinos de mesa y  
sobremesa, en botellas y barriles, a precios ventajosos.

**ULTIMA NOVEDAD**  
EN  
CABELLOS Y PUÑOS SIN RIVAL  
de la acreditada fábrica de Clement, hermanos  
de Madrid.  
Las formas Buen tono, Thiers, y Velez Club son las más de  
moda y más cómodas. La confección es la mejor conocida y de  
duración la más conveniente. Los precios son los corrientes.  
Depósito, calle de Zoco, núm. 5.

**OBRAS DE AGRICULTURA**  
para las conferencias dominicales.  
LA AGRICULTURA AL AMOR DE LA LUMBRE,  
por D. Buenaventura Aragón.  
Se vende a 36 rs. en el establecimiento de LA PAZ Zoco, 5, en  
Múrcia.  
También se venden otras de este autor y de D. Diego Navarro Soler

†  
Todas cuantas misas se celebren el 1.º de  
noviembre día de Todos los Santos en la capli-  
lla del Rosario, serán dichas en sufragio de las  
almas de los finados  
D.ª JOSEFA GUIRAO BAEZA,  
D. LUIS Y D.ª TERESA GIRADA Y GUIRAO,  
Y D.ª ELISA GUIRAO Y GIRADA.

**Boletín religioso.**  
Santos de mañana.—La fiesta de  
todos los Santos.  
Jubilos.—Está mañana en la iglesia  
de las religiosas Capuchinas y en la  
de las d. Madre de Dios.  
Cultos.—Continúa al toque de ora-  
ciones en la iglesia de la Merced la  
novena en sufragio de las Almas del  
Purgatorio. Todas las noches habrá ser-  
mon, predicando un misionero apos-  
tólico.

**Comunicaciones.**  
ADMINISTRACION PRINCIPAL  
DE CORREOS DE URUGUA.  
Nota de las horas de entrada y  
salida de los correos en esta ad-  
ministración principal.  
CORREOS. ENTRADAS. SALIDAS  
Línea de Madrid 11 30 m. 2 30 l.  
— de Parí-  
gona 1.º 8 30 l. 2 30 m.  
— Id. 2.º 12 30 m. 10 30 m.  
— Lora y  
Almería 9 40 m. 12 30  
— Alicante 8 30 m. 12 30 l.  
El despacho de la caja estará abier-  
to desde las nueve de la mañana,  
hasta las dos de la tarde, y desde  
las tres a las cuatro de la misma.  
Para el registrar papeles del Estero y  
hacer red en ciones de certificados,  
desde las nueve de la mañana a la  
una de la tarde.  
Se corrillo, n las crl s y pliegos,  
como iguala este impresos y obras,  
en a m s de certificados de sta  
administración, de de los nueve de  
la mañana a la dos de la tarde, y  
desde las cuatro a cuatro y media  
de la misma para Alocante  
Se reciben las cartas el buzón  
de esta administración, media hora  
antes de la salida de cada expedi-  
ción, yen los estancos una hora  
antes.  
Múrcia 27 de setiembre de 1875.  
— Miguel G. de Cisneros.

**HOGG, Farmacéutico, 2, rue de Castiglione, París: único propietario**  
**ACEITE DE HOGG**  
**ACEITE NATURAL DE HIGADO DE BACALAO**  
Contra enfermedades del pecho, tisis, bronquitis, costipados,  
tos crónica, afecciones escrofulosas, herpes, tumores glandulo-  
sos, flores blancas, enfamecimiento de los niños, debilidad  
general, reumatismos, etc.  
Este Aceite que se extrae de los Hígados frescos de los bacalao, es natu-  
ral y absolutamente puro, tomándolo sin repugnancia los estómagos más  
delicados.—Su acción es pronta y segura y su superioridad respecto a los aceites  
ordinarios, ferruginosos, compuestos, etc., es hoy universalmente reconocida.  
El Aceite de Hogg se vende exclusivamente en frascos triangulares,  
modelo depositado, como propiedad especial y exclusiva, con arreglo a la ley.  
Véndese este Aceite en las principales Farmacias. Desconfiar de las falsificaciones.  
Depósito en Ed. Múrcia, D. Lucas Serrano.  
MADRID: La Agencia franco-española, 31, calle del Sordo, sirve los pedidos.

**AVISO IMPORTANTE**  
A los señores médicos, al clero, los  
distinguidos, los maestros y otras perso-  
nas que desearan obtener el diploma  
de doctor ó de licenciado de un uni-  
versidad extranjera.—Dirigirse con  
carta certificada a Médicos, 12, plaza  
del Rey. JERSEY, (Inglaterra). 26—10

**BEAUTÉ ET JEUNESSE**  
**CRÈME-ORIZA**  
DE  
NINON DE LENCLOS  
GRAND PARIEN  
RUE ST HONORE, PARIS  
Esta CREMA suaviza y  
blanquea el cutis y le da la  
transparencia y frescura de  
la juventud hasta la edad  
más avanzada. También  
preserva el rostro del so-  
leo, de las pecas y arrugas.  
DANS TOUTES LES PARFUMERIES DU MONDE

Por mejor, D. Rafael Almazan y  
D. Pedro Leante  
**Almanques para 1877**  
a peseta.  
Almanaque del Diluvio.  
— del Gran Mundo.  
— Hispano-Americano.  
— Diabólico.  
— de la Risa.  
— festivo.  
— de los Chistes.  
— del Huracán.  
— del Tío Camandula.  
— de la Alegría.  
Se venden en el establecimiento de  
LA PAZ, Zoco, 5.  
AMA DE CRÍA,  
de 22 años de edad, leche de un mes.  
Calle de S. Antolin, casa sin número.

**Papeles de vida y hojas**  
DE SERVICIO  
Se venden en el establecimiento  
de LA PAZ, Zoco 5.  
**PAPELUNTAN DE DEFUNCION.**  
Precios de inserción en este diario.  
Papeletas a columna 30  
Id. a 2 id. apaisadas 60  
Id. a 2 id. largas 120  
En la primera página son dobles  
los precios.  
Se admiten hasta las 9 y media de  
la mañana para el número del mis-  
mo día.  
A los suscritores se rebaja el  
50 por 100.

**LOS PUEBLOS JÓVENES.**  
Publicación de La Nueva Prensa.  
Este interesante cuento de libro,  
en el que se hace una reseña históric-  
ca de las instituciones de Austria-  
lia y Estados Unidos, se halla de venta  
en la administración de «La Nueva  
Prensa», Pez, 6, principal, Madrid,  
desde donde se remite a provincias,  
franco el porte, previo envío de su va-  
lor, ó seiscientos pesetas.  
Se admiten también pedidos en la  
administración de LA PAZ.

**NUEVAS OBRAS**  
**DE D. EMILIO CASTELAR.**  
**LA CUESTION DE ORIENTE.**  
**RECUERDOS DE ITALIA.**  
(Segunda parte.)  
Se venden a 5 pesetas cada tomo, en el  
establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5 en Múrcia.

**Las Pildoras Vegetales Azucaradas**  
**DE BRISTOL.**  
El medicamento anti-bilioso más poderoso que se conoce,  
garantizando que sólo contiene sustancias vegetales. La po-  
dolina y leptandrina constituyen sus principios activos. Son un  
antídoto infalible contra la jaqueca, flatulencia, gastritis, car-  
dialgia, indigestión, dispepsia, congestión del hígado, dolor de costado ó de  
espaldas, constipación del vientre, hemorroides y para toda complicación del  
hígado, estómago y riñones.  
Se hallan de venta en la farmacia de D. Manuel Martínez, calle de la Platería y  
en la droguería de los Sres. Ferrer y Hermanos, plaza de S. Julian y al por ma-  
yor en casa de los Sres. Ferrer y Batlle, droguistas, plaza de Moncada, núm. 3,  
Barcelona. 103-21

**OBRAS DE PAUL DE KOCK.**  
**EDICION COMPLETA.**  
Tomos en 8.º mayor prolongado de clara y com-  
pacta impresion, con láminas, a 4 rs.  
ENCUADERNADOS EN TELA CON PLANCHAS DE ORO 6 RS; FUERA 6'30.  
Acaba de publicarse: LA MUJER, EL MARIDO Y EL AMANTE.  
— MUJERES, VINO Y JURGO. — ELISA. — DOÑA MAGNIFICI EN  
BUSCA DE SU MARIDO. — UN JÓVEN SIMPATICO. (todas con  
tamaño.)  
Publicadas anteriormente: Los hijos de Maria. — Quien no la corre de  
joven... — Un certino — Pablo y su perro. — Paul de Kock, su vida y  
sus obras (con su retrato) — Una noche de novios.  
Y otras hasta 55 tomos, a los que seguirán todas las demás de tan  
popular autor.  
Véase en Múrcia en el establecimiento de LA PAZ Zoco, 5 y en  
las principales librerías.  
Los pedidos a Salvador Manero, Ronda del Norte, 128, Barcelona.

**SECRETOS E INTIMIDADES**  
DEL  
**CAMPO CARLISTA**  
EN LA PASADA GUERRA CIVIL  
POR  
**SATURNINO GIMENEZ.**  
Un tomo en 4.º menor de 264 páginas 8 rs en Barcelona, 9 fuera.  
Contiene: Dedicatoria.—Breves explicaciones.—La artillería carlista.— Pau-  
latino desarrollo del ejército carlista.—Máximo de fuerzas a que llegó.—Orga-  
nización militar carlista.—Organización política y administrativa de los carlis-  
tas.—Los fueros y los carlistas.—Don Ramon Cabrera.—Como entró D. Carlos  
en España.—Las retiradas.—Vías de comunicación y aduanas.—La Corte de  
Durango: asonoma de D. Carlos.—Servicio sanitario de los carlistas.—I. La  
asociación «La Caridad».—II. Hospitales y barracas.—Las confidencias.—Trai-  
ciones y convenios.—¿Volvió la guerra?—Batos para la historia de la guerra  
en Cataluña y en el Centro.—Atrocidad de D. Carlos.—Primera organización  
del carlismo armado en Cataluña y en el Centro.—Carta del ex-comandante  
militar liberal de Cuenca.—Un bando de Lozano. Nota de los carlistas fugi-  
dos.—Carta del obispo de Urgel a D. Carlos.—De Vitoria a San Sebastián.—Los  
incendios.  
APÉNDICES: I. Convenio para el cange de prisioneros y socorro de los heri-  
dos en Cataluña.—Diplomacia carlista: II. Nota de Lord Beaumont, encargado  
de negocios de D. Carlos, a la prensa inglesa.—Discurso de M. O'Clery en la  
Cámara de los Comunes, a favor de la beligerancia carlista.—III. Informe oficial  
carlista respecto al asunto del «Gustav».—IV. Algunos documentos sobre la cues-  
tion Cabrera.  
Se halla de venta en el establecimiento de LA PAZ, y en las principales librerías.  
Los pedidos a Salvador Manero, Ronda del Norte, 128, Barcelona.

**Papel pintado para escuelas**  
En el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5.

**ESPECIALIDADES**  
PARA EL CABELLO  
y barba  
**ESPECIALIDADES**  
para el rostro y  
manos.  
**ESPECIALIDADES**  
PARA LA  
dentadura y boca  
**ESPECIALIDADES**  
para otros diferen-  
tes usos.

**PERFUMERIA.**  
En el establecimiento de LA PAZ calle de Zoco, núm. 5 se ha-  
reciben todos los perfumes de color, desde real y medio el frasco, a un  
d joyeros; para limpiar el plát, el oro y todos los demás metales  
crama de nieve y a medida para suavizar el cutis; tintura inglesa para  
el cabello y la barba; violetina blanca y rosada para el rostro  
Argentina. Deseos ó polvos de flores que se vertijan a todos los poros  
de la piel; violetina Viard adherente ó invisible; agua de flor de lye  
blanco nieve de Cleopatra; soberbio blanco inglés rosado de leche  
de almendras para descoloridas; rosas de Vau para señoras pálidas  
arroz y gual para limpiar el cabello y la barba; locion vegeta-  
para preparar el cabello y la barba; tintura Comant para el pelo  
plato, polvos y agua dentífica de J. V. Bona; polvos dentíficos de  
Dethar; odontina de Philippe para la conservación y hermosura  
de los dientes; hydrole de Gase; teor higiénico empleado en lociones  
y abuciones para la sanidad y belleza del cuerpo; reparador a la  
base de quinquina para el tratamiento del cabello y la barba;  
elixir dentífico de John Evans; polvos dentíficos de John Evans;  
Peach Powder de John Evans; glicerina a la rosa para suavizar  
las manos; aceite macassar de Rowand para el cabello; Kador de  
Rowand para purificar el cutis; aceite de Rowand; polvos aroma-  
tizados de perla para el pelo; y conservación de la dentadura  
agua y polvos dentíficos de Bate; leche dentífica para la sanidad y  
belleza del rostro; agua modera para quitar manchas de tinta  
benicua para quitar manchas; fluido latif de Jones para suavizar  
piel y curar las grietas; jabón de flocos, de oriza, de los Druidas  
de samico de Goudron, de Mont Blanc de Desous; de almendras  
agua aromática espiritosa del paraiso; y otras naturas, jabones  
cremas, aceites, vinagritos, aguas y polvos dentíficos, aguas  
de colonia y lavanda, de olor, etc. etc. todo procedido de las mejores  
fábricas de París, Londres y Madrid.

**Libros para señoras y señoritas.**  
**BIBLIOTECA ILUSTRADA DE LA FAMILIA**  
SEGUNDA SERIE.  
Tomos en 8.º mayor prolongado de buen papel, clara y compacta im-  
presion ilustrados con láminas sueltas, 5 rs tomo; encuadernados en  
tela con planchas de oro 7 rs. y medio.  
Se ha repartido el segundo tomo que contiene las preciosas novelas de  
Fauult y Marcel *El último amor*, y *La canastilla de boda*, ilustrada con  
hermosas láminas sueltas.  
A este tomo seguirá *El primer año de matrimonio*, por Angela Grassi, y  
otros con obras de las Sras. Sinés, Grassi, Aludoza, Raymond, Craven,  
Marcel, etc., etc.  
Van publicadas las preciosísimas obras de Roux-Ferrand y Marcel Ni ma-  
ni menos, y *En un escollo*, adornadas con bonitas láminas tiradas aparte  
del texto.  
Las madres de familia pueden dejar leer a sus hijas las obras de esta  
Biblioteca, en la completa seguridad de que en su agradable é intere-  
sante lectura no hallarán asunto, detalle ni palabra que pueda turbar su  
conciencia, alentar su espíritu, ni excitar su imaginación.  
En Múrcia, LA PAZ, Zoco, 5 y en Cartagena en las principales librerías.  
Los pedidos a Salvador Manero, editor, Ronda, núm. 128, Barcelona.

**TARJETAS Y TARJETONES**  
para funeral y entierro,  
a la última moda, se hacen en el establecimiento de LA PAZ, a precios  
arreglados.  
**Tarjetas de visita.**  
a 10 y 12 rs. el ciento las blancas, y a 14 las de luto. Por medio  
de las a 6, 7 y 8 rs.  
**Tarjetas de fantasia para felicitacion,**  
en blanco a 3 y 4 cént. una, y con el nombre impreso a precios ar-  
reglados según la cantidad.

**LIBROS DE RECREO**  
a real y medio, a cuatro y a cinco reales  
el tomo,  
de Julio Verne, Fernandez y Gonzalez, San  
Martin, Ortega y Frias, Mayne-Reid, Paul de  
Kock y otros autores nacionales y extranjeros.  
Se venden en el establecimiento de LA PAZ,  
Zoco, 5.  
También se hallarán otros libros religiosos,  
científicos, filosóficos, de legislación, de cocin-  
na, etc.

**ALELUYAS,**  
pliego un cuarto. Pliegos de soldados, de cro-  
nología de reyes, de santos, de baraja, ilumi-  
nados, a dos cuartos. En el establecimiento de  
LA PAZ, Zoco, 5.  
IMPRENTA DE «LA PAZ» calle de Zoco, núm. 5.

**Baños termales**  
de Fortuna,  
a 48º centigrados.  
En el presente año encontrarán las  
que acudan a tomar estas salubres  
aguas grandes mejoras en el estable-  
cimiento una magnífica fonda y nue-  
vas y cómodas casas. 45  
**INEYECCION ROSA.**  
La más inofensiva y eficaz de cuanta  
se conocen para curar toda clase de  
flujo que provengan del aparato gé-  
nit-urinario de ambos sexos.  
**CERATO DIVINO.**  
Cura en cuatro días las grietas de  
los pechos, que tanto molestan a las  
señoras.  
Depósito central: Madrid, Meson de  
Paredes, 9, principal.—Provincias:  
Múrcia, farmacia de Martínez.—Car-  
tagena, droguería de Rizo.—Lorca,  
idem Martínez Viñegla. 10

**APÉNDICE**  
**AL CÓDIGO PENAL**  
reformado de 1870,  
POR  
D. SALVADOR VIADA Y VILASECA,  
doctor en derecho, abogado del us-  
tre Colegio de Madrid y promotor  
fiscal del distrito del Campillo de  
Granada.  
Se vende en la librería de Miguel  
García, Vidrieros, 10.